ASIGNA, BENEFICIO PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL, SEGÚN INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 115

RANCAGUA, 09 DE MARZO DE 2023

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023; en la Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022, que Aprueba Manual de Gestión y Administración de Residencia y Ordena Publicación que señala; en la Resolución Exenta N° 3549, de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; en la Resolución N°778 del 28/02/2023 que autoriza la designación que indica y en el art N°16 del D.F.L. N°29 del Ministerio de Hacienda de 2004 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Libertador General Bernardo O´Higgins; en la Resolución N° 7, de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Residencia Familiar Estudiantil.

2.- Que, la Ley Nº 21.2516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del sector público para el año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 236, Glosa Nº 04, contempla la suma de M$6.992.4755 destinados a financiar el Programa Residencia Familiar Estudiantil;

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 04 previamente referida, establece que "*Las condiciones, montos de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios, serán fijados por Resolución de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas visada por la Dirección de Presupuestos.*".

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso año 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil elaboró el Manual de Gestión y Administración de Residencias y el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, respectivamente, mediante Resolución Exenta N° 4253, de fecha 30 de diciembre de 2022 y Resolución Exenta N° 3986, de fecha 27 de diciembre de 2022, ambas de JUNAEB;

5.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo la decisión sobre la asignación del Programa Residencia Familiar Estudiantil, de acuerdo con lo que a continuación se señala;

6.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 111 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales

la Unidad de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso;

7.- Que, en virtud de los procesos de verificación señalados, se ha determinado lo siguiente:

- Respecto de los estudiantes **postulantes** al beneficio para este año 2023:

a. Procede asignar el beneficio a un total de 4 estudiantes de Enseñanza Básica-Media, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.

- Respecto de los estudiantes que solicitaron la **renovación** del beneficio para este año 2023:

a. Procede renovar el beneficio a un total de 5 estudiantes de Enseñanza Básica-Media respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

b. Procede renovar el beneficio a un total de 9 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de renovación establecidos.

8- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Residencia Familiar Estudiantil para este proceso 2023, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO. - ASÍGNASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de 4 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE_ENTIDAD
1	[redacted]					Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE PERALILLO
2						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
3						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
4						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

ARTÍCULO SEGUNDO. - RENUÉVASE, el Beneficio Residencia Familiar Estudiantil, correspondiente al año 2023 a un total de 14 estudiantes, que a continuación se individualizan:

N°	RUT	DV	APP	APM	NOMBRES	NIVEL	NOMBRE_ENTIDAD
1	[redacted]					Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE LOLOL
2						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
3						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
4						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
5						Básica-Media	I. MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE
6						Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
7						Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
8						Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
9						Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
10						Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
11						Superior	I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
12						Superior	I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
13						Superior	I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO
14						Superior	I. MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.236 GLOSA N° 04.**

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTOR REGIONAL
O'HIGGINS

NELLIE MIRANDA ELDAN
DIRECTOR/A REGIONAL (S) DE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGIÓN DE O´HIGGINS

Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil
- Sección de Asistencia al Estudiante
- Unidad de Becas Dirección Regional
- Unidad de Finanzas Dirección Regional
- Oficina de Partes.